

SEGUNDO.- Que de conformidad con lo establecido en el artículo 281.2 de la L.R.J.S.: "2. Dentro de los tres días siguientes, el juez dictará auto en el que, salvo en los casos donde no resulte acreditada ninguna de las dos circunstancias alegadas por el ejecutante:

- a) Declarará extinguida la relación laboral en la fecha de dicha resolución.
- b) Acordará se abone al trabajador las percepciones económicas previstas en los apartados 1 y 2 del Art. 56 del Estatuto de los Trabajadores. En atención a las circunstancias concurrentes y a los perjuicios ocasionados por la no readmisión o por la readmisión irregular, podrá fijar una indemnización adicional de hasta quince días de salario por año de servicio y un máximo de doce mensualidades. En ambos casos, se prorratearán los periodos de tiempo inferiores a un año y se computará, como tiempo de servicio el transcurrido hasta la fecha del auto.
- c) Condenará al empresario al abono de los salarios dejados de percibir desde la fecha de la notificación de la sentencia que por primera vez declara la improcedencia hasta la de la mencionada resolución. Así pues,

A) Indemnización por despido: 3.418,06

– Período del 7-7-14 al 24 de noviembre de 2016 (78,54 días x 43,52): 3418,06

B) Salarios de Tramitación: Dado que la empresa no ha abonado los salarios de tramitación desde la fecha de despido 13 de enero de 2015, hasta la fecha de la presente resolución -24 de noviembre de 2016- resultan un total de 681 días, (681 x 43,52 euros de salario diario), ascendiendo a la cantidad **29.637,12 euros**

Vistos los preceptos citados y demás de pertinente aplicación.

PARTE DISPOSITIVA

1.º- Declaro extinguida en el día de hoy (24 de noviembre de 2016) la relación laboral que, desde el 7 de julio de 2014, ha ligado a Iman El Marioi Ouahmed con la empresa Factory Movee Mobile, S.A.

2.º- Condeno a dicha parte empleadora a abonar al trabajador, en concepto de indemnización por despido, la suma de **3.418,06** calculados conforme a un salario diario de 43,52 euros y para el período 7 de julio de 2014 a 24 de noviembre de 2016.

3.º- Condeno a dicha parte empleadora a abonar al trabajador, en concepto de salarios de trámite, la suma de **29.637,12 euros** - desde el 31.01.2015 al 24.11.2016.

Incorpórese la presente resolución al correspondiente libro, llévase testimonio de la misma a los Autos de su razón y notifíquese a las partes haciéndoles saber que contra esta resolución cabe Recurso de Reposición ante este mismo Juzgado y dentro de los 3 Días hábiles y siguientes a su notificación.

Así, por este Auto, lo Pronuncio, Mando y Firmo.
Sr. Juez. Ángel Moreira Pérez.

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo mandado. Doy fe.
La Sra. Letrada de la Administración."